



Fecha: 25 de 05 del 2023

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo JULIO ALDRIN VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No.79.832.683 de Bogotá, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la (Secretaría Distrital de Gobierno / Alcaldía Local de BOSA manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20235730792681	LIZETH GONZALEZ	JOSE QUIRO	7A.

MOTIVO DE LA DEVOLUCION	DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN	
2. DIRECCION DEFICIENTE	
3. REHUSADO	
4. CERRADO	X NO ABRIERON
5. FALLECIDO	
6. PREDIO DESOCUPADO	
7. CAMBIO DE DOMICILIO	
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	
9. FUERZA MAYOR	
10. ZONA DE ALTO RIESGO	
11. OTRO	
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO	
12. NO RECLAMADO	
13. NO CONTACTADO	
14. APARTADO CLAUSURADO	

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA	HORA	
1º. VISITA	25-05-23	3 pm	
2º. VISITA			
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	JULIO ALDRIN VARGAS
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	79.832.683 de Bogotá



Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6:** “Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizarán en la página web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma”.

Constancia de fijación. Hoy, 29-05-23 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 02-06-23, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235730792681
Fecha: 17-05-2023



Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

(573)

Señor
Jose Antonio Oviedo y otros
Calle 64 Sur # 80 – 45
deliocolma@gmail.com
Bogotá, D.C.

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición
Referencia: Radicado ALB No. 20235710046972

Cordial saludo:

Por medio de la presente y dando alcance a la petición realizada bajo número de la referencia, donde manifiesta:

1. ¿Quién controla a quién?

Por medio de la presente y dando alcance a la petición, la cual fue registrada bajo número de la referencia, me permito informarle que ésta no es clara, razón por la cual su solicitud carece de los elementos esenciales para continuar con el trámite administrativo respectivo; en virtud de lo anterior es necesario que se allegue a este Despacho Local, la solicitud clara y comprensible, para lo cual se concederá el término de UN (1) MES, contado a partir del recibo de la presente comunicación.

Es menester advertirle que atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, una vez vencido el plazo otorgado previamente, sin que se haya aportado la información requerida, se procederá a la declaratoria de desistimiento de la solicitud impetrada y se ordenará el archivo de la misma, sin que esto sea óbice para que con posterioridad proceda nuevamente a su presentación con el lleno de sus requisitos legales.

Además, me permito informarle los requisitos de una petición, se encuentran estipulados en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, a saber:

Artículo 16. Contenido de las peticiones. Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.

Alcaldía Local de Bosa
Carrera. 80 | No. 61 - 05 Sur
Código Postal: 110731
Tel. 7750462
Información Línea 195
www.bosa.gov.co

GDI-GPD-F062
Versión: 05
Vigencia: 15 de diciembre de
2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.

6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

2. *¿Cómo es que realizan los controles de corrupción?*

Primero se debe poner en conocimiento el hecho de corrupción, esto se realiza mediante la línea 4446900, o hacerlo en www.gobiernobogota.gov.co o al escribir al correo electrónico contrataciontransparente@gobiernobogota.gov.co, así mismo, están disponibles los canales virtuales del Sistema Distrital para la Gestión de Peticiones Ciudadanas de "Bogotá Te Escucha", la ventanilla virtual donde se pueden enviar peticiones, quejas, reclamos, sugerencias o denuncias en el link <https://bogota.gov.co/sdqs/> y la Ventanilla Virtual de Radicación de Correspondencia de la Secretaría Distrital de Gobierno, una vez se haya realizado la correspondiente denuncia respecto a un hecho de corrupción, la entidad competente Secretaría Ejecutiva SNA la cual trabaja junto con los otros integrantes del Sistema Nacional Anticorrupción para combatir la corrupción realizará el debido proceso.

3. *¿Por qué a pesar de los diferentes oficios allegados a varios de ustedes Contra la obra civil de la calle 64 ¿Sur N 80-70, ¿Bosa-Centro, ¿por no cumplir lo reglamentado en las normas urbanísticas y posible patrimonio cultural del Distrito Capital?*

Dando respuesta al radicado del asunto, le informo que por tratarse de una presunta infracción a un comportamiento que afecta la integridad urbanística de los establecidos en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – CNSCC, le comunico que la dirección Calle 64 Sur # 80-70 cuenta con un proceso abierto ante las inspecciones de policía, como se relaciona a continuación:

Dependencia Reparto	Número Expediente	Comportamiento	Número Caso
Inspección 7 D	2023574490100418E	Artículo 135 N° 2	16110036

"Artículo 135 Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

2. *Con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia.*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 y 223 de la norma anteriormente señalada, que trata sobre las atribuciones de los Inspectores de Policía y el trámite del Proceso Verbal Abreviado, respectivamente; y donde se garantizará en todo caso el derecho al debido proceso, la cual señala;

Artículo 206. Atribuciones de los inspectores de Policía rurales, urbanos y corregidores. Les corresponde la aplicación de las siguientes medidas: (...)

2. *Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación. (...)*





Razón por la que, en adelante, deberá surtirse efecto a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, donde se garantizará en todo caso el derecho a la defensa del presunto contraventor y la audiencia pública de la que trata el principio de oralidad; de igual manera, se le informa que podrá solicitar información sobre los procesos en las instalaciones de la Inspección de Policía, ubicada en la Casa de Justicia de Bosa, Carrera 81D # 59ª - 59 Sur Bosa Argelia.

4. *¿A caso la señora Alcaldesa de Bosa no es la jefe de la Policía Local? ¿qué pasa con los oficios que aparentemente son remitidos al mayor de la Estación Séptima de Bosa o solo se agota el trámite? ¿dónde se evidencia el seguimiento?, solo vemos pasar a los uniformados a los uniformados e incluso parquear diariamente sus Vehículos y motos frente al predio denunciado ya pesar del aviso y del movimiento de material, obreros e Ingenieros, solo hay total INDIFERENCIA.*

Cabe precisar que, las facultades de las Alcaldías Locales se encuentran determinadas en el Artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993, el cual fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, y establece, entre otras cosas, que las Alcaldías Locales están encargadas de dirigir la acción administrativa de la localidad y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, reglamentar los acuerdos locales, velar por la pronta, cumplida y cabal ejecución de los planes, programas y proyectos del orden distrital que deben realizarse en el territorio de la localidad, coordinar la planeación y ejecución de programas que adelantan en la localidad, velar por el correcto funcionamiento de los servicios distritales y por la tranquilidad y seguridad ciudadana.

Así mismo, precisamos que la Alcaldía Local de Bosa realizó visita y generó informe técnico, como lo relaciono en la respuesta del numeral 3. Ahora bien, es necesario aclarar que este Despacho no tiene conocimiento de los oficios enviados de su parte a la Estación Séptima de Policía de Bosa.

Respecto a su inquietud "¿será que finalmente la van a legalizar cuando ya esté terminado el edificio?", como se mencionó anteriormente, ya existe un proceso en curso, el cual se rige bajo los parámetros establecidos en el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.

Cordialmente,



LIZETH JAFFIRA GONZALEZ VARGAS
Alcaldesa Local de Bosa
alcalde.bosa@gobiernobogota.gov.co

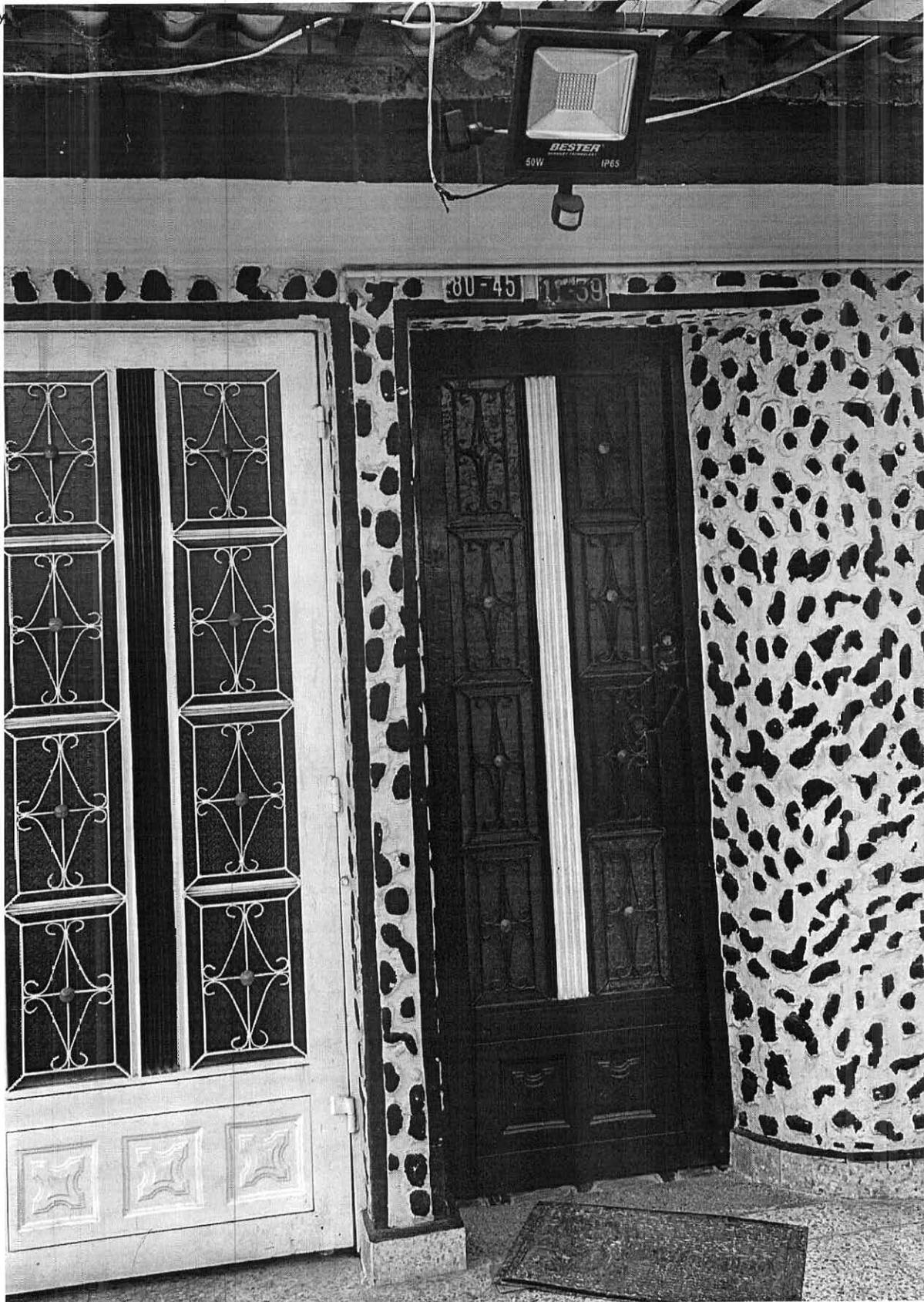
Proyectó: Brigitte Beltrán - Contratista
Revisó y Aprobó: Carlos López - Profesional ALB





Julio

hoy



14 de 14

